SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO 001 DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo I de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a ¡os proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con las inspecciones de puesto de trabajo y el seguimiento continuo a los diferentes riesgos laborales al interior de la entidad, hemos detectado dificultades en algunas áreas, las cuales se encuentran afectadas por el riesgo físico, Específicamente en estrés térmico.

Este se define como la causa de los diversos efectos patológicos que se producen cuando se acumula excesivo calor (estrés por calor) o se elimina excesivo calor (estrés por frío) en el cuerpo humano.

Entendemos por estrés térmico la presión que se ejerce sobre la persona al estar expuesta a temperaturas extremas y que a igualdad de valores de temperatura, humedad y velocidad del aire, presenta para cada persona una respuesta distinta dependiendo de la susceptibilidad del individuo y su aclimatación.

Cuando las personas trabajan expuestos a situaciones de calor excesivo, esta actividad puede resultar incomoda o incluso generar riesgos para la salud y la seguridad del trabajador.

Esta situación se agrava si no corre aire y la humedad es alta. Por eso, la humedad relativa del aire debe estar entre el 45 y el 65%. Es asimismo importante, tener en cuenta el tiempo de trabajo expuesto al calor. Aun cuando la temperatura no sea muy elevada, el estar muchas horas expuesto, provocaría la acumulación de calor en cantidad peligrosa.

También intervienen agravando la situación, factores personales como el sobrepeso, la mala forma física, el estado de salud, la falta de aclimatación, etc.

Por tal motivo se requiere adquisición, instalación, traslado y mantenimiento de aires Acondicionados para el concejo municipal de bello.

2. OBJETO A CONTRATAR

"**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**".

2.1 ALCANCES DEL OBJETO A CONTRATAR

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Los costos relacionados con transporte, cargue y descargue de los suministros serán asumidos por el futuro contratista, sin que ello implique que el Concejo Municipal de Bello deba pagar valor adicional alguno.

2.2 DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES REQUERIDAS

REQUERIMIENTO		
ítems	**DETALLE**	**CANT INICIAL**
1	Aire acondicionado piso techo inv 60.000 BTU/h 220V	1
2	Acometida eléctrica en tuberia EMT	30
3	Línea de refrigeración para equipo de 9000 a 36000 BTU. (incluye tubería de cobre, instalación y transporte)	25
4	Comunicación de señal eléctrica entre unidade	25
5	Evacuación de condensados en tuberia pvc	15
6	Soporte para unidades internas y externas	2
7	Suministro breaker 2x30A	1
8	Nitrógeno	1
9	Registros en cielo falso	5
10	Mano de obra	1
11	Transportes	1
12	Coordinador de alturas	2
13	Alquiler de andamios multidireccionales	1

TRASLADO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE SALA DE JUNTAS PARA OFICINA DE PRESIDNECIA		
14	Desmonte de equipo de aire acondicionado mini - split.	1
15	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado mini - split	1
16	Línea de refrigeración para equipo de 9000 a 36000 BTU. (incluye tubería de cobre, instalación y transporte)	10
17	Comunicación de señal eléctrica entre unidades	10
18	Bomba para evacuar condensados	1
19	Base para unidad condensadora	1
20	Evacuación de condensados en tuberia pvc	5
21	Potencia eléctrica en encauchetado 3x12 y tubería SCH40	6
22	Breaker bipolar de 20A	1
23	Mano de obra instalacion del equipo	1
24	Bandeja para mantenimiento de condensadora	1

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTAS

1. Cumplir con el objeto a contratar, según las condiciones técnicas exigidas y dentro de los plazos establecidos. La persona natural o jurídica que está interesada en contratar, debe estar en capacidad de garantizar que los productos cumplan las siguientes condiciones:

- Entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que el Concejo Municipal de Bello determine.
- Incluir junto con los elementos, las Fichas de Seguridad de todos los materiales peligrosos (productos químicos) que nos suministran si a ello hubiere lugar.

2. Todos los elementos deberán ser entregados y descargados en la sede del Concejo Municipal de Bello, teniendo en cuenta las zonas de ingreso y ubicación, con el fin de que el contratista seleccionado, tome todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal empleado para la ejecución del contrato.

3. Si uno cualquiera de los elementos objeto de la futura contratación llegaré a resultar defectuoso, o no cumpla con las especificaciones señaladas, éste deberá ser reemplazado bajo cuenta y riesgo del contratista, sin que ello implique que el Concejo Municipal de Bello deba cancelar valor adicional por dicho concepto.

4. Los costos relacionados con transporte, cargue y descargue de los suministros serán asumidos por el futuro contratista, sin que ello implique que el Concejo Municipal de Bello deba pagar valor adicional alguno, por lo tanto, deberá asumir todos los costos directos e indirectos que se cause con la normal ejecución del objeto contractual, durante el desarrollo del contrato y por el plazo acordado.

5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. El contratista seleccionado se obliga a estar a paz y salvó por concepto de seguridad social y aportes parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1 150 de 2002, del personal que ocupe para la ejecución del contrato, lo cual deberá certificar mediante planilla de autoliquidación de aportes o por la certificación del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal cuando aplique.

NOTA: El aire acondicionado debe ser instalado de acuerdo con las regulaciones nacionales en materia de cableado. Asegurar de que todos los cables estén conectados firmemente. Un cable flojo puede provocar el funcionamiento incorrecto de la unidad. La conexión no debe estar en cortocircuito. El aire acondicionado deberá estar conectado a un circuito independiente y con un fusible o Interruptor con retardo de tiempo con una capacidad adecuada

El lugar de instalación será determinado por el supervisor del contrato, con fundamento en el estudio previo de las instalaciones efectuado por la entidad. Para tal efecto, los oferentes interesados en participar en el proceso podrán realizar una visita técnica a las instalaciones de la entidad, con el fin de conocer las condiciones físicas y operativas del sitio donde se ejecutará el objeto contractual.

2.3 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en las leyes 1 150 de 2007 y 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1 .2.1 .5.2., podemos enmarcar el contrato en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, para este caso, la menor cuantía de esta entidad es de $490.253.400 y el 10% de la Menor Cuantía equivale a la suma $49.025.340. Partiendo de lo antes manifestado, la contratación en este caso será por la modalidad contractual referenciada.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor aproximado del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/L ($24.435.163), incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

A efectos de establecer el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta, los recursos disponibles, conforme a la proyección del Plan de Acción institucional para la ejecución del Plan de Compras, las cotizaciones obtenidas, tomando como referente la sumatoria de todos los ítems cotizados, los cuales serán los que finalmente se presentaran en la invitación pública de Mínima cuantía, con lo cual, se constituye el presupuesto oficial señalado.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para ello el oferente deberá allegar el Formulario propuesta Económica, debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso.

De acuerdo a lo anterior, LOS PRECIOS DE REFERENCIA, son los que a continuación se enuncian:

ITEM	DESCRICIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	Aire acondicionado piso techo inv 60.000 BTU/h 220V	1	$ 8.090.000
2	Acometida eléctrica en tubería EMT	30	$ 1.672.000
3	Línea de refrigeración para equipo de 9000 a 36000 BTU. (incluye tubería de cobre, instalación y transporte)	25	$ 2.363.333
4	Comunicación de señal eléctrica entre unidades	25	$ 660.833
5	Evacuación de condensados en tubería pvc	15	$ 444.250
6	Soporte para unidades internas y externas	2	$ 323.333
7	Suministro breaker 2x30A	1	$ 103.500
8	Nitrógeno	1	$ 368.000
9	Registros en cielo falso	5	$ 566.667
10	Mano de obra	1	$ 1.409.167
11	Transportes	1	$ 376.667
12	Coordinador de alturas	2	$ 640.000
13	Alquiler de andamios multidireccionales	1	$ 786.667
TRASLADO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE SALA DE JUNTAS PARA OFICINA DE PRESIDENCIA			
14	Desmonte de equipo de aire acondicionado mini - split.	1	$ 149.000
15	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado mini - split	1	$ 116.667

16	Línea de refrigeración para equipo de 9000 a 36000 BTU. (incluye tubería de cobre, instalación y transporte)	10	$ 660.667
17	Comunicación de señal eléctrica entre unidades	10	$ 238.667
18	Bomba para evacuar condensados	1	$ 458.667
19	Base para unidad condensadora	1	$ 98.667
20	Evacuación de condensados en tubería pvc	5	$ 120.000
21	Potencia eléctrica en encauchetado 3x12 y tubería SCH40	6	$ 217.000
22	Breaker bipolar de 20A	1	$ 76.000
23	Mano de obra instalación del equipo	1	$ 424.000
24	Bandeja para mantenimiento de condensadora	1	$ 170.000
		SUBTOTAL	$ 20.533.750
		IVA	$ 3.901.413
		TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 24.435.163**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo oficial para la ejecución del objeto del contrato será de Diez (10) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

5. PUBLICIDAD DEL PROCESO

En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, la información sobre el presente proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES - ESTUDIO DE MERCADO

Para atender éste propósito, el Concejo Municipal de Bello, debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Por consiguiente, el análisis referenciado se desarrolla en la forma y términos que a continuación se relacionan:

Perspectiva Legal

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Perspectiva Comercial

Evaluando las necesidades de la industria partiendo de la experiencia de adquisición de aires acondicionados, se observa la gran demanda por servicios de diseño instalación y montaje de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica que son atendidas por algunas empresas del sector.

La demanda de equipos split y minisplit ha crecido grandemente, y el mantener los precios y el crecimiento, además de la innovación en eficiencia y disminución del nivel de energía utilizado, deberán ser los objetivos que buscarán los fabricantes de aire acondicionado.

El alcance del presente estudio considera exclusivamente equipos de aire acondicionado para uso de oficinas; dentro de este segmento, existen dos categorías principales de productos: unidades de ventana y minisplit.

Tradicionalmente, las unidades de ventana han sido las más comúnmente usadas en la región y en el resto del mundo; el desarrollo tecnológico en la materia, ha llevado a la fabricación de equipos más funcionales en todos los aspectos, es así como aparecen en el mercado los equipos minisplit, los cuales se han popularizado y ganado gran aceptación entre los usuarios.

Estos equipos acondicionan el aire en habitaciones individuales, sin necesidad de utilizar ductos de ventilación para distribuir el aire frío por toda la habitación, desde una unidad central de enfriamiento.

Con el objetivo de hacer un ahorro de energía, es posible que el uso de unidades pequeñas para enfriar espacios, nos ofrezcan una mejor opción, por lo anterior y partiendo de la base de la necesidad del servicio a adquirir se requiere la contratación de los equipos de aire acondicionado.

Perspectiva Financiera

El Concejo Municipal de Bello por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Perspectiva Organizacional

El Concejo Municipal de Bello considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Por lo cual se hace necesario capacitar al personal objeto de esta

contratación, para conseguir el objetivo pretendido de mantener los niveles de calidad y eficiencia por parte de la entidad.

Perspectiva Técnica
Con respecto al análisis técnico, se detallarán las condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Perspectiva de Análisis de Riesgos
En general, el riesgo contractual se erige en aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o la ejecución del contrato, que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, los cuales se detallarán más adelante.

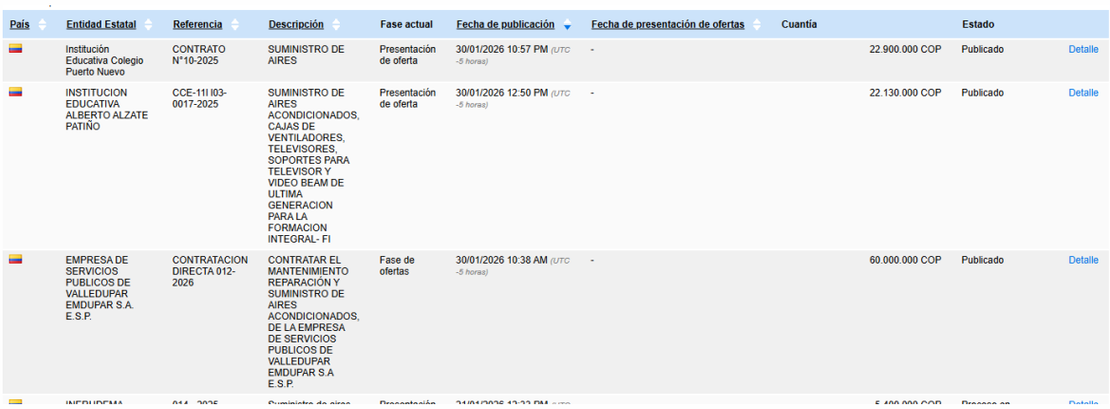
En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado.

La entidad estatal, igualmente estimara en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENÍO OEL MECANISMO DE COBERTUM DEL RIESGO', de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, estas garantías no serán obligatorias según lo considere la entidad y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección por mínima cuantía, el objeto contractual consistente en el suministro de aires acondicionados, su bajo nivel de riesgo, la cuantía del contrato, la forma de pago contra entrega y verificación de los bienes, así como el principio de economía que rige la contratación estatal, el Concejo Municipal de Bello estima procedente no exigir la constitución de garantías al contratista, decisión que se encuentra debidamente justificada en los presentes estudios previos.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Existen en el mercado Nacional y Regional gran cantidad de establecimientos de comercio que ofrecen los productos objeto de la Invitación, así como personas naturales con registro mercantil que desarrollan actividades de compraventa de los productos requeridos en el presente proceso contractual. Al verificar los diferentes precios en el mercado, se evidencia que existe similitud en los mismos, las variaciones no son significativas, tomado como base los precios de mercado atendiendo a las cotizaciones solicitadas a tres establecimientos de comercio, de las cuales se recibió una sola cotización, que ha servido de base para la verificación de precios del mercado.

Análisis de otras entidades con contratos con objetos similares



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	Institución Educativa Colegio Puerto Nuevo	CONTRATO N°10-2025	SUMINISTRO DE AIRES	Presentación de oferta	30/01/2026 10:57 PM (UTC -5 horas)	-	22.900.000 COP		Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ALZATE PATIÑO	CCE-11I I03-0017-2025	SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS, CAJAS DE VENTILADORES, TELEVISORES, SOPORTES PARA TELEVISOR Y VIDEO BEAM DE ULTIMA GENERACION PARA LA FORMACION INTEGRAL- FI	Presentación de oferta	30/01/2026 12:50 PM (UTC -5 horas)	-	22.130.000 COP		Publicado	Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.	CONTRATACION DIRECTA 012-2026	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.	Fase de ofertas	30/01/2026 10:38 AM (UTC -5 horas)	-	60.000.000 COP		Publicado	Detalle

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor aproximado del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($24.435.163), incluido IVA y demás impuestos, costos directos e ¡ndirectos a que haya lugar.

A efectos de establecer el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta, los recursos disponibles, conforme a la proyección del Plan de Acción institucional para la ejecución del Plan de Compras, el histórico de las contrataciones en años anteriores las cotizaciones obtenidas, tomando como referente los precios unitarios de menor valor cotizados, los cuales serán los que finalmente se presentaran en la invitación pública de Mínima cuantía, con lo cual, se constituye el presupuesto oficial señalado.

RUBRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Concejo Municipal de Bello, asignará una Disponibilidad presupuestal por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($24.500.000), incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. Para dar cumplimiento a la apropiación del bien o servicio requerido, los recursos de esta contratación serán con cargo al siguiente rubro:

Rubro	Descripción	Valor del CDP
08.01.27.001.00000000000000.001.15.01.2.1.2.02.02.005.01.01.0236.00544290	Rp- Servicios Generales de construcción de otras obras de ingeniería civil- Mantenimiento, reparaciones y adecuaciones	$16.350.000
08.01.27.001.000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.004.01.01.01.0849.0043912	Rp- Maquinas de aire acondicionado	$8.100.000

10. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Bello pagará al contratista el costo del contrato en pagos parciales, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañada de la planilla de recepción e inspección de producto. Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1 150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2OO2 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1. Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal. Dicho documento deberá certificar a la presentación de su oferta, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. I el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, acompañada de los siguientes documentos.

3. Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario cuando el oferente es Persona Jurídica. Copia del Registro único Tributario y de la cedula de ciudadanía cuando el oferente es persona Natural.

5. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso el ICA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales.

6. Así mismo, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA.
De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo so la contraloría Municipal de Bello, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. El Concejo Municipal de Bello verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

11.1 Carta de presentación
La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la presente invitación.

11.2 Resumen de la propuesta
El proponente deberá incluir debidamente diligenciado, el resumen de la propuesta anexado en la presente invitación.
(Ver Invitación Publica)

11.3 Certificado de existencia y representación legal
Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente, y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

11.4 Copia de la cédula del representante legal o de la persona natural.
El representante legal o la persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

11.5 Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas
De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

11.6 Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal
Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, además, deberá estar acorde conjuntamente con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

11.7 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales
a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Deberá ser expedida por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, acompañado de la respectiva copia de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la junta central de contadores vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:
Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:
De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de

arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

11.8 Registro Único Tributario (RUT)
Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa. Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

11.9 Multas y sanciones
Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa o sanción, con las Entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas o sanciones deberá registrar la información, cuando no presenta multas o sanciones deberá certificar bajo la gravedad de juramento.

11.10 Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas
De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

11.11 Poder

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento

11.12 Certificados de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA) de la persona jurídica y del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

11.13 Boletín de Responsables Fiscales (CONTRALORÍA) de la persona jurídica y del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

11.14 Certificados de Antecedentes Judiciales (POLICIA) del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

11.15 Certificado de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

11.16 Certificado de no Condena por delitos sexuales ley 1918 de 2018 del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

11.17 Certificado de base datos deudores alimentarios (REDAM) del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

11.18 Experiencia Mínima.
Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá anexar certificaciones del cumplimiento de por lo menos dos (02) contratos relacionados con el objeto contractual de la presente invitación en los siguientes términos:

11.19 Capacidad Financiera.
Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, y que el mismo se pagará contra entrega a entera satisfacción, no se solicitaran requisitos mínimos financieros, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.
La verificación de los requisitos habilitantes del numeral 7.1, se efectuará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta como reglas de subsanabilidad, teniendo en cuenta que en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la presente invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos o

documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

13. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO.
De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece:

- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (negrilla fuera de texto)

- Una vez recibidas las ofertas la Institución procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas contiene el menor precio antes de IVA, a la cual se le verificaran los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia exigidos en la invitación.

- En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia y se verifique que el valor de la oferta no es artificialmente bajo se procederá a comunicar la carta de aceptación de la oferta.

- En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se le requerirá para que en el término de un (1) día hábil aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- En caso de que quien oferto el menor precio no cumpla con lo requerido en el numeral anterior o este incurso en causal de rechazo se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Debe tenerse en cuenta que del principio de igualdad y en atención al régimen tributario diferencial entre proponentes en relación al IVA, la menor oferta será considerada según el valor total ANTES DE IVA.

Sin embargo, lo anterior el valor total IVA incluido no podrá exceder el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo de la oferta

13.1 Empates a Menor Precio.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

13.2 Ofertas Con Precio Artificialmente Bajo
Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité

Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

13.3 Periodo de Validez De La Propuesta

La propuesta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

13.4 Procedimiento De Saneamiento

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

13.5 Adjudicación Del Contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública.

14.1 Contrato.

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación la institución manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta que para todos los efectos constituye el contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

14.2 Plazo Para La Adquisición y Entrega de los Documentos Requeridos Para La Ejecución Del Contrato.
Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de Dos (02) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos en el numeral anterior, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14.3 Cesión
El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Concejo Municipal de Bello, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

14.4 Subcontratación
No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte de la Institución Universitaria.

14.5. Multas
En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará a **LAINSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

14.5.1 Procedimiento Para La Imposición De Multas.
Si se considera la incursión por parte del contratista de algunas de las causales mencionadas en el anterior ítem, atendiendo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y en respeto al debido proceso se seguirán las siguientes reglas para la imposición de las multas:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las

consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

14.6 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

14.7 Cláusulas Exorbitantes

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e

interpretación unilaterales, adicionalmente el Concejo Municipal de Bello podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

14.8 Indemnidad de la Entidad

El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra o sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Concejo Municipal de Bello, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Concejo Municipal de Bello tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Concejo Municipal de Bello o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por ésta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

14.9 Impuestos, Tasas Y Contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el

valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Concejo Municipal de Bello (Antioquia), no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

14.10 Liquidación Del Contrato

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos contractuales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, que se soportan en las siguientes consideraciones:

15.1 Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y se prevén antes de la suscripción del contrato.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que la previsión de su ocurrencia, antes de la suscripción del contrato, no es posible, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Concejo Municipal de Bello, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Concejo Municipal de Bello, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.2 RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

a) Variación de precios.
b) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
c) Financiero.
d) Cambios normativos o de legislación tributaria.
e) Riesgos en la estimación inadecuada de los costos.

Riesgo	Tipificación	Asignación		Estimación	
		Cont. (%)	Concejo. (%)	Prob.	Impacto
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado, previo a la firma del contrato.		100%	MB	MA
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta y		100%	MB	MB

	optima satisfacción de la necesidad.				
Financiero	Se deriva de los efectos por las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	100%		MB	B
Cambiario	Se deriva de los efectos por las variaciones en la apreciación o depreciación de la moneda colombiana frente a otras monedas, estas se encuentran sujetas a la tasa de cambio con cada moneda, que pueden afectar la estimación inicial del contratista al momento de la entrega y que puede afectar las utilidades o generar pérdidas.	100%		M	M
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas pactadas.		100%	B	A
Riesgos en la estimación inadecuada de los costos	Ocurre cuando el oferente realiza una proyección inadecuada de los costos que tuvo en cuenta para la presentación de su oferta.	100%		MB	MB

15.3 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los ocurridos por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Fuerza mayor,
b) Caso fortuito,
c) Hechos de terceros.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Concejo Municipal de Bello no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.

15.4 Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías Destinadas A Amparar Los Perjuicios De Naturaleza Contractual Extracontractuales.

Conforme al decreto 1082 de 2015, por la cuantía del proceso no se exigirá garantías que amparen los perjuicios de naturaleza contractual; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del Contratista por el incumplimiento contractual, sin embargo el proveedor deberá entregar la garantía del fabricante por escrito.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada por quien sea designado por el Concejo Municipal de Bello. Para la presente invitación La supervisión del objeto a contratar estará a cargo del técnico administrativo que se designe o quien haga sus veces.

Al finalizar la ejecución del contrato, la supervisora del Contrato certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

17. ANEXOS y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte de la presente invitación: El anexo 1 Especificaciones Técnicas y propuesta económica, anexo 2, 3 y 4 el cual deberá ser diligenciado en su integridad por todos los proponentes y el anexo 5 y 6 en caso de constitución de consorcio o uniones temporales y del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación de Mínima Cuantía, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública y los documentos necesarios para la ejecución del contrato**.**

18. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

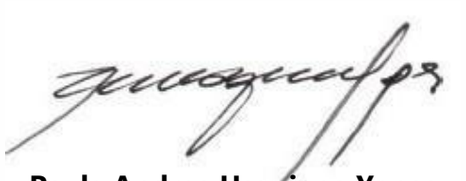
El lugar de cumplimiento del objeto contractual será el Municipio de Bello Antioquia.

Es necesario mencionar que conformidad con las facultades constitucionales y legales que rigen la actividad contractual del Concejo Municipal de Bello, y en desarrollo de los principios de responsabilidad, planeación y eficiencia administrativa, se deja constancia de que la elaboración, revisión y suscripción del presente Estudio Previo se realiza en virtud de la delegación conferida a la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación, quien actúa con el apoyo técnico de los líderes de cada proceso misional y administrativo, en su calidad de responsables de identificar las necesidades institucionales y definir los requerimientos técnicos del objeto contractual.

Lo anterior se encuentra sustentado específicamente en la Resolución N.° 013 del 26 de enero, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y SOPORTE PRECONTRACTUAL EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", mediante la cual la Presidencia del Concejo Municipal delegó formalmente en la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación la competencia para adelantar las actuaciones relacionadas con la estructuración, planeación y soporte precontractual de los procesos de contratación, incluyendo la elaboración y suscripción de los Estudios Previos.

En consecuencia, la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación ejerce la competencia delegada para la estructuración y firma del presente Estudio Previo, sin perjuicio de las funciones de dirección, supervisión y control que corresponden a la Presidencia del Concejo Municipal, de conformidad con el marco normativo interno y las disposiciones vigentes en materia de delegación administrativa.

Se expide en el Municipio de Bello, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).



Paula Andrea Usquiano Yepes
Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriaga Ríos	T.A. Oficina Jurídica	Angie Chavarriaga Ríos